



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO OCHENTA Y TRES

II LEGISLATURA

26 DE OCTUBRE DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales al proyecto de "Ley de creación, organización y control parlamentario de Radio Televisión Murciana", formuladas por:

- El Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

(pag. 1.816)

- El Grupo Parlamentario Mixto.

(pag. 1.826)

- El Grupo Parlamentario Socialista.

(pag. 1.832)

- El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

(pag. 1.833)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 21 de octubre actual el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley de creación, organización y control parlamentario de Radio Televisión Murciana", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite las siguientes enmiendas parciales formuladas a dicho Proyecto por los cuatro Grupos Parlamentarios:

- De la II-3065 a la II-3106, formuladas por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

- De la II-3110 a la II-3146, formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto.

- La II-3147 y la II-3148, formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista.

- De la II-3152 a la II-3194, formuladas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CREACION, ORGANIZACION Y CONTROL PARLAMENTARIO DE RADIO TELEVISION MURCIANA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR.

A la Comisión de Asuntos Generales.

Los Diputados Regionales que suscriben, adscritos al Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de radio-televisión murciana.

II-3065

Enmienda de modificación.

A la rúbrica del Capítulo I.

Texto que se propone:

Objeto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios generales.

Justificación:

Incluir en este capítulo la naturaleza jurídica de esta Ley, dejando para el Capítulo II tan sólo lo concerniente a la organización. Se aporta un mejor encuadre sistemático al texto legal.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.066

Enmienda de modificación.

Al artículo 1.

Texto que se propone:

"Se crea la Empresa Pública "Radio Televisión Murciana" (RTVMU) para la regulación y gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación:

- El proyecto de Ley tiene por objeto la creación de; pero cuando el proyecto sea ya Ley la fórmula ha de ser imperativa: "Se crea....".

- Se suprime "Regional" después de "Empresa Pública", puesto que el ámbito de esta Ley es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, evitando así redundancias innecesarias.

- El objeto es la regulación y la gestión. Pero tal y como aparece en el texto del proyecto parece que se trata de regular algo que ya está gestionándose.

- Se mejora de manera evidente, con mayor concisión y precisión terminológica el precepto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.067

Enmienda de modificación.

Al artículo 2.

Se propone el texto siguiente, pero como artículo 3.

"1. La gestión de los medios de comunicación social a que se refiere la presente Ley queda sometida a los principios contenidos en el Título I de la Constitución y concordantes del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. Se garantiza el carácter objetivo, profesional y plural en el ámbito de actuación de RTVMU, la separación entre información y opinión, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión, sin más límites que los del apartado 4º del artículo 20 de la Constitución.

3. A los efectos del apartado anterior se constituirá un Consejo de Redacción en la forma que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración.

4. Se establece la cláusula de conciencia de periodistas e informadores del medio. Se respetará el secreto profesional dentro del marco deontológico profesional. Ambos supuestos serán desarrollados reglamentariamente.

Justificación:

Es exhaustiva y engorrosa la enumeración de principios contenidos en el artículo 2 del proyecto, bastando con su remisión al texto constitucional.

Con independencia de estos principios, que se contendrán en esta Ley por remisión a la Constitución, se concreta el carácter objetivo, profesional y plural del ente y se adicionan las figuras del Consejo de Redacción y la cláusula de conciencia y secreto profesional.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.068

Enmienda de modificación.

A la rúbrica del Capítulo II.

Sustituir la proposición "de" y el artículo "la", quedando solamente como rúbrica del Título II Organización.

Justificación:

Mejora el texto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.069

Enmienda de modificación.

Modificación Rúbrica, Sección Primera del Capítulo II.

Se trata de suprimir la actual rúbrica del Proyecto, "de la creación de la empresa pública regional "radio televisión murciana", por el siguiente texto:

CAPITULO II

ORGANIZACION

Sección Primera

Organos de Radio Televisión Murciana

Justificación:

La rúbrica del proyecto es reiterativa, puesto que lo concerniente a la creación de la Empresa Pública ya se contiene en los artículos del Capítulo I.

En el Capítulo II se entra ya, como su propio enunciado general anuncia, en los aspectos organizativos del ente, por lo que se mejora la redacción propuesta por el proyecto de Ley.

Bajo esta rúbrica quedaría el texto del artículo 4 al que no se presenta enmienda alguna.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.070

Enmienda de modificación.

Al artículo 3.

Se propone el siguiente texto, como artículo 2.

"1. La Empresa Pública RTVMU ostenta el carácter de Entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por las normas de la presente ley y disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en las mismas,

por las leyes 4/1.980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión y 46/1.983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

"2. En sus relaciones jurídicas externas estará sujeta al Derecho privado. De los acuerdos que dicten los órganos de gobierno de RTVMU y de las pretensiones que en relación con ellos se deduzcan, conocerá la jurisdicción que en cada caso corresponda, sin necesidad de formular reclamación previa en vía administrativa.

"3. Las funciones (sigue el punto 4 del Proyecto).

Justificación:

- En primer lugar y en concordancia con la enmienda a la rúbrica del Capítulo I se cambia la posición sistemática de este artículo, incluyéndolo como artículo 2 de la Ley, puesto que hace referencia a su naturaleza jurídica: Entidad de Derecho Público regida en sus relaciones externas con sometimiento al Derecho privado.

- En segundo lugar mejora la redacción del texto del proyecto, ajustándolo a una mejor técnica jurídica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.071

Enmienda de modificación.

A la rúbrica, Sección Segunda, Capítulo II.

Se trata de sustituir "De los órganos de RTVM", que según nuestra enmienda anterior sería la rúbrica o enunciado de la Sección Primera, quedando la correspondiente a la Sección Segunda como sigue:

Sección segunda: El Consejo de Administración.

Justificación:

La originalidad es buena cuando se mejora algo. Pero en este caso estimo que los ejemplos que nos ofrece el Derecho comparado autonómico es mejor. Bajo este enunciado se agruparían los artículos 5 y siguientes.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.072

Enmienda de modificación.

Al artículo 5.1.

Se propone el texto siguiente:

"1. El Consejo de Administración constará de nueve miembros, elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional en proporción al número de votos obtenidos por cada Coalición, Partido o Fuerza Política con representación parlamentaria en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores.

A estos efectos, cada Grupo Parlamentario propondrá sus candidatos, que serán ratificados conjuntamente por el Pleno de la Asamblea Regional".

Justificación:

La representación actual en la Cámara es artificiosa, no se corresponde con la voluntad popular expresada en las urnas.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.073

Enmienda de modificación.

Al artículo 5.2.

Se propone el texto siguiente:

"2. Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos al término de la correspondiente legislatura, aunque seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Grupos Parlamentarios podrán proponer el cese o sustitución de los Vocales que les corresponda, correspondiendo al Pleno de la Asamblea Regional su posterior ratificación".

Justificación:

Se invierte el orden establecido en el último párrafo del punto 1 del artículo 5 y primero del punto 2 del mismo precepto. En la enmienda que proponemos, primero se regula la norma general: Los vocales cesan cuando termina la legislatura. Después, la ocasional o circunstancial, que puede darse, pero que en todo caso su encuadre lógico en el texto es después del primer y

principal supuesto de cese.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.074

Enmienda de adición.

Al artículo 5.4.

Se propone añadir "en sesión" tras válidamente constituido. Es decir, el párrafo quedaría así:

"... se entienda válidamente constituido en sesión, será necesaria..".

Justificación:

Tal como aparece en el proyecto da lugar a interpretaciones erróneas, puesto que puede fácilmente confundirse la sesión constitutiva del Consejo de Administración con cualquier sesión de trabajo de carácter ordinario. Ejemplo claro de este supuesto lo tenemos en el propio Reglamento de la Asamblea.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.075

Enmienda de modificación.

Al artículo 7.1.e).

Modificación del último inciso del apartado e) del punto 1 del artículo 7, sustituyendo "... de acuerdo con el apartado 1, del artículo 5", por "... de acuerdo con el apartado 2, del artículo 5".

Justificación:

En concordancia con las enmiendas formuladas a los puntos 1 y 2 del artículo 5.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.076

Enmienda de adición.

Al artículo 8.1.a).

Añadir al final del párrafo, sustituyendo el punto por una coma:

"... presente Ley, y en los artículos 3º y 4º del Estatuto de la Radio y la Televisión".

Justificación:

Completa el texto, abundando en las garantías de respeto, promoción y defensa del ordenamiento jurídico constitucional.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.077

Enmienda de modificación.

Al artículo 8.1.b).

Se propone el texto siguiente:

"b) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y, en su caso, el cese del Director General, oído el Consejo Asesor. La propuesta deberá formularse por acuerdo de los dos tercios de sus miembros, debiendo recaer sobre persona de reconocida competencia profesional.

Si la propuesta de nombramiento del Director General se produce por la mayoría cualificada señalada en el párrafo anterior, será vinculante para el Consejo de Gobierno, que procederá a su nombramiento tras cumplir los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 10".

Justificación:

El Consejo Asesor es un órgano consultivo que representa un amplio espectro social y debe ser tenida en cuenta su indicación al efecto.

El que deba recaer el nombramiento en una persona de reconocida competencia o prestigio profesional es obvio que debe ser así.

La propuesta formulada por dos tercios del Consejo de Administración debe ser vinculante para el Consejo de Gobierno, puesto que si no ¿para qué esa mayoría cualificada señalada en el proyecto?.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.078

Enmienda de modificación.

Al artículo 8.1.c).

Se propone el texto siguiente:

"c) Nombrar y cesar, en su caso, a los administradores únicos de las sociedades filiales a que se refiere el párrafo segundo del punto 2 del artículo 14".

Justificación:

En concordancia con la enmienda presentada al apartado b) del punto 1 de este mismo precepto. Si partimos de la idea de que el propio Director General del ente será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Administración, que será vinculante si reúne la mayoría de los dos tercios, con mayor razón podrá el Consejo de Administración nombrar y cesar a los administradores de las sociedades filiales.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.079

Enmienda de modificación.

Al artículo 8.1.d).

Se propone el texto siguiente:

"d) Aprobar, a propuesta del Director General, el Plan de Actividades de RTVM y de sus sociedades filiales, fijando los principios básicos de gestión y las líneas generales de la programación, adoptando las decisiones que aseguren su cumplimiento".

Justificación:

Mejora técnica y mayor garantía en cuanto al cumplimiento de los principios básicos de gestión (que se omite en el proyecto) y de programación.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.080

Enmienda de adición.

Al artículo 8.1.j).

Al final del párrafo: ... estos medios y a los principios a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley". (Artículo 3 según mi enmienda).

Justificación:

Completar el texto; no es suficiente con el control de calidad, sino también hay que tener en cuenta otros factores.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.081

Enmienda de adición.

Al artículo 8.1.

Un nuevo apartado, que sería el p), pasando el actual p) a ser q), cuyo tenor literal sería el siguiente:

"p) Conocer y resolver los conflictos que puedan plantearse en relación con el derecho de rectificación a que se refiere el artículo 21 de esta Ley".

Justificación.

Desarrolla lo dispuesto en el artículo 21.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.082

Enmienda de modificación.

Al artículo 9.2.

Se propone el texto siguiente:

"2. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día será preciso que el Consejo lo acepte por mayoría simple".

Justificación:

Parece una exigencia desmesurada la pretendida por el actual punto 2 del artículo 9.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.083

Enmienda de modificación.

A la Sección Cuarta, Capítulo II.

Se propone el siguiente texto:

A tenor de nuestras enmiendas no sería Sección cuarta, sino tercera, cuya rúbrica sería "EL DIRECTOR GENERAL".

Justificación:

Concordancia con otras enmiendas.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.084

Enmienda de modificación.

Al artículo 10.1.

Se propone el texto siguiente:

"1. El Director General de RTVMU será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Administración, en los términos previstos en el apartado b) del punto 1 del artículo 8 de la presente Ley.

A estos efectos, el Consejo de Administración valorará en su propuesta los méritos profesionales y experiencia en el medio del candidato".

Justificación:

Concordancia con nuestra enmienda al art. 8.1.b) del proyecto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.085

Enmienda de modificación.

Al artículo 10.4.

Se propone el texto siguiente:

"4. El Director General asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente".

Justificación:

Si se ausenta o no de la reunión me parece que no es materia de una Ley. Ya lo decidirán en cada caso concreto, tanto el propio Director General como los miembros del Consejo de Administración.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.086

Enmienda de adición.

Al artículo 13.

Se propone el texto siguiente:

Adicionar un apartado f).

"f) Un representante de la Universidad de Murcia.

Justificación:

¿Cómo se va a quedar la Universidad sin un representante?. No cabe eso.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.087

Enmienda de adición.

Al artículo 13.

Se propone el texto siguiente:

Adición de un apartado g).

"g) Dos representantes designados por las Entidades Culturales más representativas y por los Colegios Profesionales de la Región, respectivamente".

Justificación:

Deben estar representadas.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.088

Enmienda de adición.

Al artículo 13.

Se propone el texto siguiente:

Adición de un apartado h).

"h) Dos Vocales designados por las Asociaciones de Usuarios de los Medios de Comunicación Social, en la forma que reglamentariamente se determine".

Justificación:

Dar participación a los usuarios organizados a tal fin.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos José Fernández López

II-3.089

Enmienda de modificación.

Al artículo 14.1.

Se propone el texto siguiente:

La gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión será realizada por nuevas sociedades públicas que revestirán la forma de sociedades anónimas y estarán regidas por el derecho privado, sin más excepciones que las previstas en esta ley.

Justificación:

Mejora la técnica legislativa empleada en el proyecto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.090

Enmienda de modificación.

Al artículo 14.2, párrafo segundo.

Se propone el texto siguiente:

El nombramiento y, en su caso, cese del director de estas sociedades será efectuado por el Director General de RTVM, salvo que el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Administración, acuerde que sean regidas por el propio Director General de RTVM.

Justificación:

Mejora técnica y entrada al Consejo de Administración al ser oída.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.091

Enmienda de adición.

Al artículo 14.2, párrafo tercero.

Se propone el texto siguiente:

El nombramiento de directores de las sociedades señaladas en el número uno de este artículo se hará entre profesionales de reconocido prestigio y mérito.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.092

Enmienda de adición.

Al artículo 15.3.

Se propone el texto siguiente:

El Director de las Sociedades señaladas en el párrafo 1 de este artículo, así como de las señaladas en el artículo 14 tendrán las facultades que los Estatutos establezcan en materia de autorización de gastos, órdenes de pago y contratación. En cualquier caso, los estatutos señalarán las facultades reservadas al Director General de RTVM, que será el órgano de estas sociedades, en especial en materia de contratación, autorización de pagos y gastos, y nombramiento del personal directivo.

Justificación:

Amplía y mejora técnicamente el proyecto de ley.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.093

Enmienda de modificación.

Al artículo 16.1. final.

Se propone el texto siguiente:

RTVM y no podrán enajenarse, hipotecarse, gravarse, pignorar, embargarse o cederse en cualquier forma onerosa o gratuita.

Justificación:

Mejora técnicamente el proyecto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	Francisco Velasco Cano

Al artículo 17, nuevo.

Se propone el texto siguiente:

"La adquisición de emisoras privadas de radiodifusión por la RTVM, quedará condicionada a la subrogación en la titularidad de la concesión administrativa de frecuencias y potencias".

Justificación:

Por no estar recogido en el proyecto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	Francisco Velasco Cano

II-3.097

Enmienda de modificación.

Al artículo 18.

Se propone el texto siguiente:

"18.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer que se emitan, indicando su origen, declaraciones y comunicados oficiales necesarios para el interés público. Por razones de urgencia, apreciadas por el Consejo de Gobierno, estas declaraciones y comunicados tendrán efecto inmediato".

Justificación:

Se trata de que la utilización del medio en estos supuestos responda a una verdadera necesidad pública, a un cierto y verdadero interés público, evitando la tentación de cualquier otro interés ajeno al interés público general.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.098

Enmienda de adición.

Al artículo 20.

Se propone el texto siguiente:

Adicionar "económica y religiosa" a continuación de "cultural".

Justificación:

II-3.094

Enmienda de supresión.

Del artículo 16.2.

Justificación:

Debe ir cuando se definan las posibilidades de creación de las citadas sociedades y su régimen jurídico.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	Francisco Velasco Cano

II-3.095

Enmienda de modificación.

Al artículo 17.

Se propone el texto siguiente:

"... son los señalados en su artículo 3".

Justificación:

Concordancia con nuestra enmienda al respecto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos	José Fernández López

II-3.096

Enmienda de adición.

Completa el texto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-3.099

Enmienda de modificación.

Al artículo 23.1.

Se propone el texto siguiente:

"El presupuesto de la RTVM se ajustará a lo que establezca la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las previsiones de las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y a las singularidades establecidas en la presente ley".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
Francisco Velasco Cano

II-3.100

Enmienda de sustitución.

Al artículo 23.2.

Se propone el texto siguiente:

Cada sociedad pública tendrá presupuestos separados que, adjuntos a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberán ser aprobados por la Asamblea Regional.

Los Presupuestos se elaborarán y gestionarán bajo el principio de equilibrio presupuestario.

Las actividades de la RTVM, las de sus sociedades gestoras y filiales quedarán reflejadas en sendos presupuestos de explotación y capital cuya estructura se determinará por la Consejería de Hacienda y que, como mínimo, tendrá el siguiente contenido:

a) Un estado de recursos con las correspondientes estimaciones para el ejercicio.

b) Un estado de dotaciones con la evaluación de las necesidades para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio.

Las citadas dotaciones se clasificarán así:

- ESTIMATIVAS: Las que reflejan variaciones de activos y pasivos y las existencias de almacén.

- LIMITATIVAS: Las destinadas a subvenciones corrientes, gastos de capital y remuneraciones del personal al servicio de estos entes públicos.

- AMPLIABLES: Las determinadas en función de los recursos obtenidos efectivamente.

Las dotaciones limitativas podrán declararse ampliables en función de los ingresos realizados. Dicha ampliación se hará por el Consejo de Gobierno a propuesta y previo informe del Consejero de Hacienda.

A los estados de los entes públicos a que se refiere este párrafo, se unirá un Memorandum expresivo de la labor realizada, de los objetivos que se alcancen en el ejercicio de su grado de cumplimiento. En el mismo Memorandum, se expondrán los objetivos a alcanzar durante el ejercicio, así como una evaluación económica de los proyectos de inversiones que hayan de iniciarse durante su curso.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
Francisco Velasco Cano

II-3.101

Enmienda de adición.

Al artículo 23.2. final.

Se propone el texto siguiente:

Los presupuestos se elaborarán y gestionarán bajo el principio de equilibrio presupuestario.

Justificación:

No lo recoge el proyecto de ley.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
Francisco Velasco Cano

II-3.102

Enmienda de modificación.

Al artículo 24.4.

Se propone el texto siguiente:

El Director General rendirá cuenta periódicamente de su gestión ante la Comisión a que se refiere el artículo 22 de la presente ley.

El control financiero de la RTVM, sus sociedades gestoras y filiales se efectuarán, en todo caso, a través de procedimientos de auditoría.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.103

Enmienda de sustitución.

Al artículo 25.

Se propone el texto siguiente:

El patrimonio de la RTVM y de las sociedades de capital íntegramente de la Comunidad Autónoma a que se refiere la presente ley, tendrán la consideración de dominio público, como patrimonio afecto al servicio público correspondiente, y por lo tanto, gozará en el orden tributario de las exenciones pertinentes.

La titularidad del patrimonio a que se refiere el párrafo anterior se atribuye, en todo caso, a la Administración Autonómica, comprendiendo a RTVM y sus sociedades, en concepto de adscripción de uso, su gestión, conservación y administración para el cumplimiento de sus fines específicos.

Se aplicarán las disposiciones en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo que se refiere al régimen jurídico de los bienes y derechos patrimoniales y demaniales que le sean cedidos, adscritos o incorporados a su patrimonio independiente.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.104

Enmienda de adición.

Al artículo 25, final.

Se propone el texto siguiente:

Correspondiente y, por lo tanto, gozará en el orden tributario de las exenciones pertinentes.

Justificación:

Mejora técnica ya que el proyecto guarda silencio.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.105

Enmienda de adición.

Al artículo 27.

Se propone el texto siguiente:

El Consejo de Gobierno al amparo del artículo 35.2 de la Ley 4/1.980 de Radiodifusión y Televisión creará con carácter de filial del estatal, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, un Instituto Oficial de Radio y Televisión.

Justificación:

Mejora el texto.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

II-3.106

Enmienda de adición.

A la disposición transitoria segunda, párrafo segundo.

Se propone el texto siguiente:

... dando cuenta de su gestión en la primera reunión del Consejo de Administración, una vez constituido legalmente éste.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos Francisco Velasco Cano

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CREACION, ORGANIZACION Y CONTROL PARLAMENTARIO DE RADIO-TELEVISION MURCIANA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de creación, y control parlamentario de Radio Televisión Murciana:

II-3.110

Artículo 1.

Enmienda de sustitución del término "murciana".

Texto que se propone:

"De Murcia".

Motivo:

Adecuarlo al nombre de la Región.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.111

Artículo 2.

Enmienda de adición de dos apartados.

Texto que se propone:

e) El respeto y especial atención a la juventud y a la infancia.

f) El respeto a los principios de igualdad y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.

Motivo:

Mayor especificación de los principios inspiradores de la programación y actividades.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.112

Artículo 3.4.

Enmienda de adición de un nuevo punto.

Texto que se propone:

4 - La empresa pública RTVM, dependerá de la Consejería de Cultura y Educación.

Motivo:

Especificar la dependencia administrativa de la empresa que se crea.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.113

Artículo 4.

Enmienda de adición de un apartado 2, haciendo 1, el párrafo actual.

Texto que se propone:

2 - Las sociedades que se creen, tendrán un Consejo de Redacción bajo la dirección del Director de la misma o redactor en que delegue, y que estará integrado por cada uno de los redactores que estén al frente de cada sección, con el objetivo de coordinar la actividad informativa e introducir estructuras de participación en la gestión.

Motivo:

Introducir algo que existe en todos los medios informativos, como dirección colegiada.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.114

Artículo 5.1.

Enmienda de sustitución del último párrafo.

Texto que se propone:

"..... Con presencia de todos los grupos parlamentarios y en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones Regionales

les".

Motivo:

Garantizar la presencia de las minorías y buscar la proporcionalidad real.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.115

Artículo 5.1.

Enmienda de adición de un cuarto párrafo.

Texto que se propone:

Se elegirá a la misma vez, un número igual y por el mismo procedimiento de suplentes que sustituirán a los titulares, ante la imposibilidad de asistir y previa comunicación del titular al Presidente.

Motivo:

Introducir la figura del suplente.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.116

Artículo 6.

Enmienda de adición en el tercer renglón, tras "indemnizaciones".

Texto que se propone:

".... dietas o desplazamientos".

Motivo:

Mejora por precisión.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.117

Artículo 8.1.

Enmienda de adición tras "Administración".

Texto que se propone:

"... Es el que dirige la RTV de la Región

de Murcia, actuando como Consejo de Dirección y no como mero asesor de la gestión".

Motivo:

Dirección Colegiada de la empresa pública.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.118

Artículo 8.1.b).

Enmienda de sustitución del primer renglón.

Texto que se propone:

b) "Realizar la propuesta, por acuerdo de la mayoría de dos tercios de sus miembros, para el nombramiento del Director General.

Motivo:

Introducir un sistema de consenso parecido al inglés.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.119

Artículo 8.1.b).

Enmienda de supresión tras el punto y seguido.

Motivo:

Es un procedimiento inútil, si se remite al Consejo de Gobierno sin opinión del Consejo de Administración.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.120

Artículo 8.c).

Enmienda de sustitución del término: "Recibir notificación previa".

Texto que se propone:

"Ser oído previamente...".

Motivo:

Darle utilidad al Consejo en esta materia.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.121

Artículo 8.1.f).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

f) Proponer, con carácter provisional, así como someter a aprobación de la Asamblea Regional las plantillas de la Radio Televisión de la Región de Murcia y sus modificaciones, así como la de sus sociedades.

Motivo:

Dar trámite parlamentario a las Plantillas de la Empresa Pública.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.122

Artículo 8.1.j).

Enmienda de sustitución, primer renglón.

Texto que se propone:

j) "Dictar normas reguladoras respecto a la emisión de publicidad, aceptando fundamentalmente publicidad institucional y de entidades asociativas y culturales.....".

Motivo:

Mejora de la redacción y contener la publicidad.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.123

Artículo 8.1.k).

Enmienda de sustitución. Sustituir "Determinar semestralmente".

Texto que se propone:

k) "Partiendo del criterio informativo y

de objetividad en la información se revisará y planteará trimestralmente la presencia en la programación de la actividad, iniciativas u opiniones de los grupos".

Motivo:

Primero primar el hecho informativo y después el peso electoral, un grupo por muy mayoritario que sea, si no provoca información no tiene por qué salir.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.124

Artículo 8.1.o).

Enmienda de sustitución al principio.

Texto que se propone:

o) "Emitir informe preceptivo previo a la remisión para su aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Regional..".

Motivo:

La creación de sociedades filiales debe pasar por la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.125

8.1.p).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

p) "Conocer y resolver los conflictos que puedan plantearse en relación con el derecho de rectificación y de réplica".

Motivo:

Dar contenido al Consejo.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.126

Artículo 8.1.q).

Enmienda de adición.

II-3.129

Texto que se propone:

q) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de la radio televisión de la Región de Murcia y dictar las disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento o a la organización interna de las mismas. Pudiendo delegar en el Director General temporalmente para alguna de estas competencias.

Motivo:

Trasladar esta competencia, que aprueben el Director General, al Consejo dotándolo de competencias.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.127

Artículo 9.2.

Enmienda de adición al final.

Texto que se propone:

"de sus miembros".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.128

Artículo 10.1.

Enmienda de sustitución al final, tras: "previa".

Texto que se propone:

"propuesta del Consejo de Administración por consenso de sus miembros o por acuerdo de las dos terceras partes de éstas.

Motivo:

Introducir la figura del Director General por consenso, representando así todas las voluntades de la Región y no sólo la del gobernante.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

Artículo 1.1.f).

Enmienda de sustitución. Sustituir "nombrar".

Texto que se propone:

"... y proponer el nombramiento al Consejo de Administración...".

Motivo:

Dar esta competencia al Consejo de Administración.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.130

Artículo 11.f).

Enmienda de sustitución del término "previa notificación".

Texto que se propone:

"oído previamente".

Motivo:

Potenciar el Consejo de Administración.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.131

Artículo 12.1.

Enmienda de adición al principio.

Texto que se propone:

"Prevía propuesta del Consejo de Administración por consenso o por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo de Gobierno....".

Motivo:

Si el Consejo elige al Director, debe cesarlo.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.132

Artículo 12.f).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

f) Por mala gestión, deficiente dedicación o incumplimiento reiterado de los principios establecidos en esta ley.

Motivo:

Poder cesar por mala gestión.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.133

Artículo 13.1.

Enmienda de adición de varios apartados.

Texto que se propone:

f) Tres, designados por los movimientos sociales de implantación regional, Organización de Consumidores, Federación regional de A.A.V.V., grupos ecologistas.

g) Tres, designados uno por la Universidad, uno por la Escuela de Artes y Oficios y uno por la Escuela de Arte Dramático.

h) Tres, en representación de las asociaciones, sociedades u organizaciones de consumidores y usuarios de RTVM.

Motivo:

Ampliar la participación.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.134

Artículo 13.6.

Enmienda de adición de un apartado.

Texto que se propone:

6 - El Consejo Asesor tendrá un funcionamiento autónomo y gozará de medios económicos y materiales para su tarea. Se reunirá al menos una vez al mes, convocado por el Presidente, por decisión propia o a instancias del veinti-

cinco por ciento de sus miembros. Emitirá opinión y dictamen al Consejo de Administración sobre todos los temas que inciden en el funcionamiento, control y programación de RTVM y el respeto a los principios establecidos en el artículo dos de esta ley.

Motivo:

Precisar el papel del Consejo Asesor.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.135

Artículo 14.

Enmienda de adición. Adicionar aquí, antes del Capítulo III, trayendolo del artículo 22.

Texto que se propone:

El texto del artículo 22 modificado:

14 - Se constituirá una comisión legislativa en la Asamblea Regional, que ejercerá el control parlamentario de la actuación de la empresa pública RTVM y sus sociedades filiales. Pudiendo asumir esta tarea la comisión de Asuntos Sociales mientras no se crea la citada comisión.

Motivo:

Mejor ordenación.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.136

Artículo 14.1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

1. Los servicios públicos de radiodifusión y el de televisión serán gestionados mercantilmente por una empresa pública regional en forma de sociedad anónima.

Motivo:

Mejora técnica para evitar reiteración.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.137

Artículo 14.2., segundo párrafo.

Enmienda de sustitución de "se notificará".

Texto que se propone:

"Se propondrá".

Motivo:

Dar contenido al Consejo de Administración.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.138

Artículo 14.3.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

3. El Consejo de Gobierno podrá constituir las sociedades anónimas a que se refiere este artículo dando cuenta previamente a la comisión de control de la Asamblea Regional.

Motivo:

La constitución de sociedades anónimas debe conocerse en la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.139

Artículo 15.2.

Enmienda de sustitución "notificándose previamente".

Texto que se propone:

"Proponiendo para su elección previamente por el Consejo...".

Motivo:

Mejora en el control.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.140

Artículo 20.

Enmienda de sustitución en el noveno renglón "tales como".

Texto que se propone:

"... para garantizar el hecho informativo de la actividad iniciativa u opinión respetando la representación obtenida en las últimas elecciones,".

Motivo:

Mejorar el objetivo informativo frente al número de cargos públicos.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.141

Artículo 23.4.

Enmienda de sustitución de "periódicamente".

Texto que se propone:

Semestralmente o dentro de cada período ordinario de sesiones.

Motivo:

Mayor concreción.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.142

Artículo 26.4.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

4 - La contratación de personal sólo se realizará mediante oferta de empleo pública y con convocatoria pública de concurso o pruebas de selección, realizadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Motivo:

Ajustar las garantías en una empresa pú-

blica.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.143

Artículo 26.5.

Enmienda de adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

5 - Se fomentará el desarrollo de la formación profesional permanente como sistema de promoción y perfeccionamiento, a través de la creación del centro oficial de RTVM.

Motivo:

Utilizar lo que prevé el Estatuto de RTVE.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.144

A la disposición transitoria primera.

Enmienda de supresión del punto 1 y 2 íntegros.

Motivo:

En el 1.988 no van a poder invertir ese dinero.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.145

A la disposición transitoria primera, punto 3.

Enmienda de sustitución. Quinto renglón, sustitución de "para el año 1.988".

Texto que se propone:

"... Para incorporar a los presupuestos del año 1.989".

Motivo:

Adecuarlo a la realidad del mes, puesto que estaremos en fase de tramitación de los

presupuestos del 89.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.146

A la disposición transitoria segunda.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Segunda - En los próximos tres ejercicios presupuestarios habrán previsiones económicas en partidas concretas de la Consejería de Cultura y Educación, para poner en marcha y garantizar un funcionamiento óptimo la radio regional. Se aplaza el estudio de viabilidad de la televisión de Murcia para la próxima legislatura.

Motivo:

No es necesario ni urgente la televisión.

Cartagena, 14 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CREACION, ORGANIZACION Y CONTROL PARLAMENTARIO DE RADIO-TELEVISION MURCIANA, FORMULADA POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

II-3.147

Enmienda de adición al artículo 16:

Se propone añadir un apartado al artículo 16 con el número 5 y con el siguiente texto:

"5. La Junta General de las sociedades referidas las formarán el Consejo de Administración y el Directr General de R.T.V.M.".

Justificación:

Mayor operatividad de las Sociedades filiales de R.T.V.M.

Cartagena, 21 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Juan J. García Escribano

II-3.148

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del "Proyecto de Ley de Creación, Organización y Control Parlamentario de Radio Televisión Murciana".

Enmienda al articulado 13,1,e):

Se propone sustituir la redacción del artículo 13,1,e) por el siguiente texto:

"e) Tres vocales designados por las asociaciones profesionales de los medios de comunicación más representativos en la Región".

Justificación:

Mayor corrección.

Cartagena, 21 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Juan J. García Escribano

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CREACION, ORGANIZACION Y CONTROL PARLAMENTARIO DE RADIO-TELEVISION MURCIANA, FORMULADA POR D. ANGEL MORENILLA MOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

D. Angel Morenilla Moya, diputado regional del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.3 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de Radio Televisión Murciana:

II-3.152

Artículo 1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "RTVM", por "RTVMur".

Justificación:

Las siglas "RTVM" ya vienen siendo utilizadas para identificar a la Radio Televisión de Madrid (Ley 13/84, de 30 de junio de la

Comunidad Autónoma de Madrid).

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.153

Artículo 3.4.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"A. Las funciones que se atribuyen a RTVMur se entienden sin perjuicio de las competencias que en materia de radiodifusión y televisión corresponden a la Asamblea Regional...".

Justificación:

Mayor precisión sobre a qué competencias se refiere.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.154

Artículo 5.1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir tras el párrafo 1º: "Su constitución tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de cada legislatura".

Justificación:

No dejar pendiente indefinidamente su constitución.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.155

Artículo 5.1., párrafo 2º.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"Los Grupos Parlamentarios propondrán sus candidatos de entre personas de relevantes méritos profesionales, confeccionando una lista única, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de la Cámara.

Dicha propuesta deberá formularse dentro de los diez días siguientes a aquél en que fueran requeridos al efecto por la Mesa de la Asamblea. Si algún Grupo no designare a persona alguna en dicho plazo, se entenderá que renuncia a hacerlo, y los candidatos que tuviera derecho a proponer lo serán por los demás Grupos Parlamentarios en la proporción arriba indicada.

Justificación:

Evitar lagunas en el Proyecto de Ley, que imposibiliten la constitución del Consejo. Prestigiar los nombramientos y propiciar el consenso entre los Grupos Parlamentarios.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO
Enrique Egea Ibáñez	Angel Morenilla Moya

II-3.156

Artículo 5.3.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con agencias..." "... o con las sociedades filiales de los entes indicados. Se entiende por vinculación indirecta la causada por relación de parentesco de afinidad o consanguinidad en primer grado, con personas con intereses económicos en las agencias, medios o empresas antes mencionadas. También será incompatible la condición de miembro del Consejo de Administración con el ejercicio de cualquier cargo público, electo o de designación".

Justificación:

Mayor precisión y rigidez en las incompatibilidades.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO
Enrique Egea Ibáñez	Angel Morenilla Moya

II-3.157

Artículo 5.4.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir tras el párrafo primero: "... de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la presencia de cuatro de sus miembros".

Justificación:

Evitar posibles actuaciones de filibusterismo.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO
Enrique Egea Ibáñez	Angel Morenilla Moya

II-3.158

Artículo 6.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... otras retribuciones que las dietas por asistencia..."

Justificación:

Mayor precisión del texto.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO
Enrique Egea Ibáñez	Angel Morenilla Moya

II-3.159

Artículo 6.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... por asistencia a sus sesiones, fijándose su cuantía por el propio Consejo..."

Justificación:

Mayor precisión del sentido del texto del proyecto.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO
Enrique Egea Ibáñez	Angel Morenilla Moya

II-3.160

Artículo 7.1.e).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"e) Por acuerdo de la Asamblea Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5".

Justificación:

Coherencia con el artículo citado.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.161

Artículo 7.1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

f) Por declaración legal de incapacidad.

g) Por falta de asistencia reiterada y sin justificación a las sesiones del Consejo.

Justificación:

Cubrir eventualidades no previstas en el Proyecto.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.162

Artículo 8.1.b).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"b) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y, en su caso, el cese del Director General, oído el Consejo Asesor".

Justificación:

Parece más coherente con el espíritu pluralista y representativo.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.163

Artículo 8.1.c).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"c) Ratificar el nombramiento y cese de los administradores únicos de las sociedades filiales de RTVMur".

Justificación:

Mantener el respeto a la facultad de decisión final del Consejo de Administración.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.164

Artículo 8.1.d).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Aprobar, a propuesta del Director General, y oído el Consejo Asesor, el plan de actividades...".

Justificación:

Permitir la participación de todos los grupos sociales.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.165

Artículo 8.1.g).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"g) Aprobar aquellas contrataciones cuya cuantía sea superior a treinta millones de pesetas".

Justificación:

Mejor control por los designados por la Asamblea Regional en las inversiones excepcionales.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.166

Artículo 8.1.n).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"n) Conocer semestralmente la gestión...".

Justificación:

Eliminar voluntarismo en el tema económico y contable.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.167

Artículo 8.1.r).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"r) Remitir a la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional la liquidación anual del presupuesto de RTVMur y de sus sociedades filiales".

Justificación:

Mayor transparencia en el gasto público.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.168

Artículo 8.2.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir el punto íntegro.

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.169

Artículo 10.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"1. El Director General será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Administración en la forma señalada en el artículo 8.1.d) de la presente Ley".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.170

Artículo 10.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir "... retribución alguna. El desempeño de dicho cargo no generará derechos laborales".

Justificación:

Igual ocurre en los demás cargos públicos.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.171

Artículo 10.4.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir "... y voto ...".

Justificación:

Resulta ilógica la propuesta del Proyecto.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.172

Artículo 10.5.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir, después de "... haya sido designado", lo siguiente: "sin perjuicio de la facultad que respecto a su cese corresponde al Consejo de Administración".

Justificación:

Coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.173

Artículo 11.b).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"b) ... y de sus sociedades filiales, así como su liquidación, y las cuestiones a que se refieren las letras f), g), i) y r) del apartado 1 del artículo 8 de esta Ley".

Justificación:

Coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.174

Artículo 11.d).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"d) ... y de sus sociedades filiales, con la limitación establecida en el apartado 1, r) del artículo 8 de esta Ley, sin perjuicio...".

Justificación:

Coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.175

Artículo 11.f).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir: "... previa notificación al Consejo de Administración...".

Justificación:

Coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.176

Artículo 11.h).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"h) Ostentar la representación legal de RTVMur".

Justificación:

Mayor precisión y síntesis.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.177

Artículo 12.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"El Consejo de Gobierno cesará al Director General de RTVMur, a propuesta motivada del Consejo de Administración adoptada por mayoría de dos tercios del número de sus miembros".

Justificación:

Coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.178

Artículo 12.2.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Supresión.

Justificación:

Coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.179

Artículo 13.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"1. El Consejo Asesor de RTVMur estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno.

b) Tres vocales designados por las centrales sindicales más representativas en la Región de Murcia, en función de los resultados de las elecciones sindicales inmediatamente anteriores a la constitución del Consejo.

c) Tres vocales designados por asociaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia.

d) Cinco vocales en representación de los Ayuntamientos de la Región, designados: 1 por el Ayuntamiento de Murcia; 1 por el de Cartagena; 1 por el de Lorca; y 2 por la Federación de Municipios.

e) Tres vocales designados por los medios de comunicación social radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

f) Un vocal en representación de la Universidad de Murcia.

g) Dos vocales designados por los Colegios Profesionales de Murcia, elegidos por votación de acuerdo con la antigüedad de cada Colegio en la Región.

h) Un vocal designado por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Regional.

i) Un vocal en representación de la Administración Central.

j) Dos vocales designados por las Asociaciones e Instituciones culturales de la Región.

k) Un vocal designado por las Asociaciones

de Consumidores y Usuarios legalmente constituidos con representación en la Región de Murcia.

1) Dos vocales designados por las escuelas oficiales de música y teatro de la Región.

Justificación:

Ampliar la representatividad social del órgano asesor.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.180

Artículo 13.3.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"3. ... al menos, trimestralmente, y con carácter extraordinario por decisión de su Presidente o a petición de una cuarta parte de sus miembros o a solicitud del Director General de RTVMur".

Justificación:

Mayor precisión.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.181

Artículo 13.4.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"... por su asistencia al mismo, sin perjuicio del reembolso de los gastos que el ejercicio del cargo exija".

Justificación:

Introducir racionalidad al cargo, que no debe ser gravoso al vocal.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.182

Artículo 13.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"6. Son facultades del Consejo Asesor de RTVMur:

a) Ser oído por el Consejo de Administración en los supuestos recogidos en el artículo 8.1, apartados b), c), d), i), j) y k).

b) Asesorar al Consejo de Administración en cuantos asuntos le sean sometidos a consideración por dicho Órgano.

c) Asesorar sobre la creación de espacios y programas cuya finalidad sea la difusión de la cultura e historia de la Región y sus municipios.

d) Emitir un informe anual dando su parecer sobre el cumplimiento de los principios que recoge el artículo 2 de esta Ley por RTVMur o sus sociedades filiales, y efectuar, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes para la adecuación de las actuaciones de aquéllas a dichos principios".

Justificación:

Ampliar la participación y precisar las facultades del Consejo Asesor.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.183

Artículo 14.2, segundo párrafo.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... será efectuado por el Consejo de Administración a propuesta del Director General de RTVMur, salvo que el propio Consejo de Administración acuerde que sean regidos por el Director General de RTVMur.

En ambos casos, se notificará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma."

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-3.184

Artículo 14.3.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"... este artículo, a propuesta del Director General y oído el Consejo de Administración".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.185

Artículo 15.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... previo informe preceptivo y favorable del Consejo de Administración, quede autorizado para crear otras empresas públicas regionales..."

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.186

Artículo 15.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"2. Los Estatutos de estas sociedades filiales, que serán aprobados por el Consejo de Administración de RTVMur, establecerán que cada una de ellas será regida por un Director, que actuará como Administrador Único, nombrado y, en su caso, cesado por dicho Consejo de Administración, a propuesta del Director General".

Justificación:

Mayor precisión.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.187

Artículo 16.3.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final del número:

"La Junta General de estas sociedades la formará el Consejo de Administración de RTVMur".

Justificación:

Hacer una previsión necesaria, evitando lagunas.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.188

Artículo 16.4.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir: "El desempeño del cargo no generará derechos laborales".

Justificación:

Acorde con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.189

Artículo 20.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final: "debiendo prestar especial atención al informe anual que le será

remitido por el Consejo Asesor de RTVMur, según lo previsto en el artículo 13, número 6, apartado e) de este Estatuto".

Justificación:

Mayor precisión.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.190

Artículo 22.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"El control de la Empresa Pública Regional de Radio-Televisión Murciana y sus sociedades filiales por la Asamblea Regional se ejercerá por la Comisión de Asuntos Generales, sin perjuicio de la creación de una Comisión de Medios de Comunicación Social, que asumirá tales funciones de control".

Justificación:

Mayor precisión.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.191

Artículo 22.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"2. El Director General comparecerá ante dicha Comisión Parlamentaria cuando ésta lo convoque, a fin de facilitar la información que le sea requerida".

Justificación:

Facilitar la labor de control.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.192

Artículo 23.4.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... rendirá cuenta semestralmente de la gestión presupuestaria...".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.193

Artículo 26.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"2. La pertenencia al Consejo de Administración, al Consejo Asesor, o el desempeño del

cargo de Director General de RTVMur o de sus sociedades filiales, no generará ningún derecho de carácter laboral".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

II-3.194

A la Disposición Adicional Segunda.

Enmienda de supresión.

Justificación:

El mantenimiento del texto del Proyecto puede producir lagunas legales.

Cartagena, 20 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO
Angel Morenilla Moya

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.